



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO"**, EN LO SUCESIVO EL "CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **OMAR SERRANO MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"MEINEKE CAR CARE CENTER."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARMANDO MONTER REYES** EN SU CARÁCTER DE DUEÑO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara El "CONGRESO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195, de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 53, 55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and the letters 'H.' and 'B'.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SFA-CPF-01-DFDP-37-0800/2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Ser una persona física existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicarse preponderantemente al comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del mantenimiento vehicular, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que lo regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: **MORA640826M39.**

II.4 Que su domicilio Fiscal se encuentra en **María del Carmen González # 37-C, Código Postal 42500 de la Colonia Centro del municipio de Actopan Hidalgo.**

II.5 Que cuenta con plena Capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidez en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es la prestación de servicio de Mantenimiento Vehicular por parte de "EL PROVEEDOR" a "EL CONGRESO", siendo los siguientes conceptos los principales sin que con ello se limite algún otro servicio de mantenimiento que no se relacione:

1	Frenos Generales
2	Rectificación de Discos
3	Amortiguadores Delanteros
4	Amortiguadores Traseros
5	Lavado de Carrocería
6	Disco de Freno Trasero
7	Afinación Mayor
8	Afinación Plus
9	Frenos Delanteros
10	Rectificación de Tambores
11	Disco de Freno Delantero
12	Bulbo de Temperatura



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

13	Termostato
14	Servicios Varios de Enfriamiento
15	Servicios Varios de Escape
16	Servicios Varios de Taller
17	Anticongelante
18	Juego de Rejillas de Facia
19	Compostura de Chapas
20	Reparación de Facias y Pintura
21	Freno de Mano
22	Afinación Gold
23	Pulido, Encerado y Abrillantado
24	Juego de Balata Delantera
25	Limpiador Cuerpo de Aceleración
26	Líquido de frenos
27	Filtro de Aire
28	Aceite
29	Juego de Balata Trasera
30	Filtro de Gasolina
31	Filtro de Aceite
32	Bujías
33	Limpiador de Inyectores Boya
34	Focos
35	Kit de Distribución
36	Polea Tensora de Distribución
37	Banda de Distribución
38	Bomba de Agua
39	Acumulador
40	Junta de Carter de Motor
41	Reten de Cigüeñal
42	Reten de Árbol de Levas
43	Lavado y Engrasado
44	Cambio de Aceite Básico Multigrado
45	Junta de Bomba de Aceite
46	Frenos Traseros
47	Cilindro de Rueda
48	Cables de Bujías
49	Radiador
50	Balero Doble Delantero
51	Manguera Superior



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

52	Toma de Agua
53	Manguera Inferior
54	Sensor de Temperatura Tablero
55	Abrazadera
56	Maza Delantera
57	Manguera de Calefacción
58	Combinación de Chapas
59	Tapa de Distribuidor
60	Cambio de Aceite en Afinación
61	Maza Trasera
62	Herraje Trasero
63	Tambor Trasero
64	Servicio de Vidrios Eléctricos
65	Limpia Parabrisas
66	Cremallera
67	Lavado de Cuerpo de Aceleración, Válvula y Sensor Barométrico
68	Clutch
69	Aceite de Transmisión Estándar
70	Kit de Resortes
71	Chicote Clutch
72	Reparación de Sistema de Arranque, Bendix, Portacarbon
73	Rectificación Volante
74	Pluma Metal
75	Manguera de Freno Delantero
76	Alineación y Balanceo
77	Relleno de Niveles
78	Reapriete de Suspensión
79	Limpieza de Inyectores
80	Limpieza al Cuerpo de Aceleración

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Automóvil que se le haya realizado el Mantenimiento Vehicular en un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de la fecha que se haya recibido por parte de "EI PROVEEDOR" y cuando por circunstancias ajenas al mismo no le sea posible, le comunicará a "EI CONGRESO" por escrito a fin de acordar el tiempo de entrega del (los) automóviles en comento sin que se genere un perjuicio para "EI CONGRESO".



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EI CONGRESO" el (los) automóviles objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; y en la Sucursal con Dirección en Avenida Juárez # 1503 CP. 42000 de la Colonia Centro en Pachuca de Soto Hidalgo.

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EI PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que las refacciones que utiliza cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son de marca registrada y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por "EI CONGRESO".

QUINTA.- VICIOS OCULTOS: "EI PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

SEXTA.- PAGO: "EI CONGRESO" se compromete a cubrir a favor de "EI PROVEEDOR" el importe total de \$ 81,105.04 (Ochenta y un mil ciento cinco pesos 04/100 M.N.), los cuales serán pagados parcialmente conforme a cada factura que emita "EI PROVEEDOR" que se genere por la prestación de servicios establecida en la Cláusula Primera, la cual será pagada en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del (los) automóviles a los cuales se les haya realizado el servicio antes referido y que son propiedad de "EI CONGRESO", previa entrega de la factura original correspondiente, en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de "EI CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.

OCTAVA.- FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, con domicilio en CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082 de la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. Registro Federal de Contribuyentes número: CEL820108K61.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: "EI CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

"EI PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. **"EI CONGRESO"** comunicará por escrito a **"EI PROVEEDOR"**, a fin de que éste en un plazo máximo de 15 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo **"EI PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EI CONGRESO"** estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir prestación de servicio de Mantenimiento a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 15 (quince) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para ejecución de este Contrato, así como para que **"EI PROVEEDOR"** entregue el (los) automóviles pendientes de entregar previamente requeridos por el **"CONGRESO"**, así como para que el **"CONGRESO"** realice los pagos correspondientes a tales servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 24 de Octubre de 2016 y concluirá el día 31 de Enero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-06/2016

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 24 día del mes de Octubre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C. ARMANDO MONTER REYES.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MONTER
 REYES
 ARMANDO

DOMICILIO
 C MELCHOR OCAÑO 8
 COL CENTRO 42500
 ACTOPAN, HGO.

EDAD 46
SEXO H

FOLIO 0000092177497 **AÑO DE REGISTRO** 2004 02

CLAVE DE ELECTOR MNRYAR64082613HKL

CURP MORA640826HHGNYR11

ESTADO 13 **MUNICIPIO** 003

LOCALIDAD 0001 **SECCION** 0044

EMISION 2010 **VALIDA HASTA** 2020

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO SE PUEDE REPRESENAR TACITAMENTE O EMENDARLAS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE CORRESPONDA

EDUARDO JACOBINO MORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

00407362387

VALIDACIONES ESPECIALES

LOCALIDAD ESPECIALIZADA



